



DSAD N°: 065/24

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 29 JUL 2024

VISTO, la Ley N° 27.431 y la Ley N° 24156, la Resolución de Presidencia R.P. N° 913/2019, R.P. N° 340/2018, la Disposición de la Secretaría Administrativa DSAD N° 173/2019 y el CUDAP: EX-HCD: 0000876/2024 por el cual tramita la destrucción de bienes eléctricos en condición de rezago y desuso, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Obras y Mantenimiento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, solicitó autorización al Secretario Administrativo para proceder a dar de baja por destrucción de bienes eléctricos en condición de rezago, los cuales presentan desperfectos en uno o varios de sus componentes, asimismo los bienes en cuestión se encuentran discontinuados, no siendo recomendada su reparación por el costo que esta representa, para la HCDN.

Que la Secretaría Administrativa de la HCDN, autorizo a fs. 7 la baja y destrucción detallada en el Anexo I.

Que según consta a fojas 9/17, el Director General de Planificación y Difusión, dejó constancia de que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 29º inc. b de la DSAD N° 173/2019 habiéndose efectuado la publicación del listado de bienes a ser declarados en condición de rezago en la página Web de la HCDN, no habiéndose presentado interesados.

Que la presente medida contribuye a avanzar en la optimización de los espacios, mejorar la eficiencia operativa, el debido control y seguimiento de los bienes de uso.

Que se ha elaborado el informe técnico correspondiente manifestando que los elementos patrimoniales se hallan en condición de rezago, irrecuperables y sin valor comercial.



DSAD N°: 065/24

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Auditoría Interna mediante Memorandum N° 545/2024 y la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación mediante Dictamen N° 215/2024.

Que la suscripción de la presente, se encuentra dentro de la Ley N° 27.431 que en su art. 76º establece que cada uno de los poderes del Estado está facultado para dictar el correspondiente marco normativo, así como lo determinado en la Resolución de Presidencia R.P. N° 340/2018, R.P. N° 913/2019 y la Disposición de la Secretaría Administrativa DSAD N° 173/2019.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. - Declarar en condición de rezago y autorizar la destrucción de los bienes que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición, cuyo valor residual, luego de aplicadas las amortizaciones de rigor, asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 32/100 (\$ 9.876,32).

ARTÍCULO 2º. – Disponer la entrega a la Cooperativa de Trabajo “Reciclando Trabajo y Dignidad Limitada”, los elementos patrimoniales eléctricos en condición de rezago que son detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente para ser tratados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs).

ARTÍCULO 3º. – Instruir al Departamento de Patrimonio de la Dirección de Administración a dar de baja de los registros patrimoniales los bienes declarados en condición de rezago en el Anexo I.-



DSAD N°: 065/24

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

ARTÍCULO 4º. – Dar oportuna intervención a la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 5º. – Regístrese, comuníquese, archívese. –

A handwritten signature, appearing to read "Juan José", is written over a large, irregular oval shape. The oval is roughly centered on the page and spans from approximately [202, 279] to [628, 432].



DSAD N°: 065 / 24

*H. Cámara de Diputados de la Nación**Secretaría Administrativa***ANEXO I**

RUBRO	N° PAT	DESCRIPCION	VALOR
437	4054	Acondicionador frio/calor	\$ 1,00
437	5186	Aire acondicionado	\$ 1,00
437	5514	Heladera industrial	\$ 1,00
437	17320	Acondicionador frio/calor	\$ 1,00
437	17362	Acondicionador solo frio	\$ 1,00
437	17612	Heladeras chica	\$ 1,00
437	18492	Heladeras chica	\$ 1,00
437	18835	Acondicionador frio/calor	\$ 1,00
437	18856	Acondicionador solo frio	\$ 1,00
437	18857	Split Mural	\$ 1,00
437	18868	Acondicionador solo frio	\$ 1,00
437	19877	Acondicionador solo frio	\$ 1,00
437	19927	Acondicionador solo frio	\$ 1,00
437	25571	Acondicionador frio/calor	\$ 1,00
437	26337	Acondicionador solo frio	\$ 1,00
437	26500	Acondicionador solo frio	\$ 1,00
437	26526	Acondicionador solo frio	\$ 1,00
437	26550	Acondicionador solo frio	\$ 1,00
437	27759	Acondicionador frio/calor	\$ 52,64
437	28225	Acondicionador frio/calor	\$ 79,95
437	30015	Acondicionador solo frio	\$ 1,00
437	34572	Acondicionador frio/calor	\$ 480,31
437	34577	Acondicionador frio/calor	\$ 480,31
437	39164	Acondicionador solo frio	\$ 2.322,33
437	39178	Heladera con freezer	\$ 874,71
437	46467	Acondicionador solo frio	\$ 1,00
437	47343	Acondicionador frio/calor	\$ 1,00
437	56460	Aire acondicionado	\$ 5.561,07
437	59806	Acondicionador solo frio	\$ 1,00
437	59808	Acondicionador frio/calor	\$ 1,00
437	61678	Acondicionador frio/calor	\$ 1,00
437	62941	Sistema de Aire Acondicionado	\$ 1,00
		TOTAL	\$ 9.876,32